

RESOLUCIÓN CNEE-39-2025
Guatemala, 27 de enero de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 192,622.55, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a

-0.043306 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,447,913 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.142866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.401510
Baja Tensión Simple Auto productores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.571439
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.348759
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.090772
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.605218
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.942295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.347643
Baja Tensión con Demanda Auto productores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	391.831328
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.871898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.392877
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.905896
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.087066
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.313259
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.011053
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.481269
Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.664271
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.060614
Media Tensión con Demanda Auto productores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	987.222741

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	54.384262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.316343
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.829055
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	63.109731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.007793
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.493088
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.493088
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.214008
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.108065
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.108065
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.108065
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	92.117459
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035209
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035209
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035209
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.258914

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** para el período del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.075893 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.272866 Q/kWh.

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**.
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

 **Jorge Miguel Retolaza Alvarado**
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
enero de 2025, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1, Edificio Municipal, Jalapa**,
NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-39-2025** de fecha **27 de enero de
2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, propiedad
de la Municipalidad de Jalapa**, por medio de cédula de
notificación _____ que _____ entrego _____ a
_____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4868

Exp. GTTA-25-30

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010814



NOMBRE
QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO JAL			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
G5-Proyector Dir-4808				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 sobre						29/01/25	

PRUEBA ENTREGA



49010814

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1, BARRIO
LADEMOCRACIA, JALAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE JOHANA MARROQUIN
QUIEN RECIBE:

DPI: 1

FECHA: 2025-01-31

HORA: 11:59

PRUEBA DE ENTREGA